



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VOLUNTARIADO.

En Sevilla, a 13 de julio de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, D. Luis Pizarro Medina, en virtud de la representación que le atribuye el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, y en ejercicio de las competencias otorgadas por el apartado 2 de este mismo artículo, así como por el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Toscano Sánchez, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en virtud de las atribuciones que le reconoce el artículo 38 a) de los Estatutos de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad jurídica para firmar el presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

I

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 2 que la Consejería de Gobernación y Justicia mantiene las actuales competencias en materia de voluntariado, desarrolladas por Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En concreto, se atribuye a la Dirección General de Voluntariado y Participación, entre otras, las competencias de planificar y coordinar las políticas públicas en materia de acción voluntaria organizada, asumiendo la promoción del voluntariado, organización de campañas de información, divulgación, así como el reconocimiento de las actividades de voluntariado.



II

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP) es una Entidad sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentra el fomento de la autonomía local y la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales de nuestra Comunidad Autónoma ante las Administraciones Públicas o Instituciones Privadas. Para la consecución de sus fines, la Federación realizará actividades de formación, información, asesoramiento y asistencia que sean necesarias.

III

La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Dirección General de Voluntariado y Participación, en su ánimo de facilitar la participación ciudadana en las acciones de voluntariado a través de las medidas que conforman el III Plan Andaluz del Voluntariado 2010-2014 y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias de Andalucía, tienen especial interés en desarrollar las medidas necesarias para favorecer e impulsar la acción voluntaria organizada, pues corresponde a los poderes públicos facilitar, promover y apoyar la participación ciudadana en acciones de voluntariado.

En su virtud, de mutuo acuerdo suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO Y FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El presente convenio tiene por finalidad impulsar actuaciones en materia de Voluntariado mediante la realización de programas que se desarrollen en el ámbito de la Administración Autonómica y Local, a través de las líneas estratégicas enmarcadas en el III Plan Andaluz del Voluntariado 2010-2014.

A tal efecto, se concede una subvención nominativa instrumentalizada mediante el presente Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gobernación y Justicia a través de la Dirección General de Voluntariado y Participación y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias de Andalucía, por la cantidad de cuarenta mil ochocientos euros (40.800,00 euros) para promover, impulsar y realizar actuaciones en materia de Voluntariado y en base a los siguientes objetivos:

- Contribuir al fomento de una "cultura participativa" en Andalucía para lograr una gestión local de calidad, fomentando la integración transversal de la Participación Ciudadana en las diferentes políticas sectoriales a nivel local.



- Continuar con la difusión de la Agenda de Desarrollo Local de la Participación (ALAPAR) entre los/as responsables políticos/as y el personal técnico de las Administraciones Locales Andaluzas.
- Introducir y favorecer la integración de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en los procesos participativos.

La Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía se compromete a contribuir al 100% de la financiación del programa presentado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias de Andalucía.

La cuantía subvencionada irá con cargo a los créditos correspondientes al ejercicio 2010 y a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.00.462.00.31H.

La cuantía a subvencionar se efectuará mediante dos pagos, el primero correspondiente al 50%, se realizará tras la firma del Convenio. El segundo, del 50% restante, se efectuará una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado.

Las actividades que se realizarán en desarrollo de este Convenio son:

1.- ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UNA ACCIÓN FORMATIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ÁMBITO LOCAL.

Importe: Tres mil cuatrocientos veinticinco euros (3.425,00 euros).

La formación y/o capacitación de responsables políticos y personal técnico resulta un elemento indispensable dentro del presente marco de colaboración. Por tanto, se generará un espacio formativo propio que contribuya al desarrollo de la cultura participativa en el ámbito municipal, incorporando el concepto de democracia participativa a la gestión local, fijando un punto de encuentro entre los gobiernos locales para reflexionar y debatir sobre la Participación Ciudadana e incorporando metodologías eminentemente prácticas.

Con cargo al presente convenio se prevé la celebración de una acción formativa de ámbito autonómico con una previsión de entre 30/40 personas bajo el título "*La Participación Ciudadana en los Gobiernos Locales Andaluces: Nuevos Retos y Oportunidades*" y destinadas a responsables políticos y personal técnico de Administración Local.



2.- CONSOLIDACIÓN, ACTUALIZACIÓN E INTRODUCCIÓN DE MEJORAS EN EL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Importe: Doce mil quinientos cuarenta y ocho con cincuenta euros (12.548,50 euros).

Desde la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, se continuará trabajando para la consolidación del Observatorio de Participación Ciudadana, convirtiendo el mismo, no sólo en un espacio virtual de comunicación y encuentro entre los Gobiernos Locales Andaluces, sino también en una herramienta útil para favorecer la cooperación y coordinación interinstitucional, así como la interconexión de los/las responsables políticos y personal técnico local, aprovechando las potencialidades que ofrecen las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación y afianzándose así el trabajo llevado a cabo en los últimos años.

El Observatorio de Participación Ciudadana se verá reforzado mediante:

- a) Actualización de la sección Banco de Experiencias.
- b) Activación dentro del apartado de Mejora de los Servicios Públicos Locales de un servicio de Apoyo y Asesoramiento "ON LINE".
- c) Apertura de una línea de Investigación dentro de la sección Laboratorio Participativo, dirigida a la promoción de la Participación Ciudadana en los municipios andaluces y que se obtenga como resultado el diseño y la elaboración de un futuro "Libro Blanco para el fomento de la Participación Ciudadana en los Gobiernos Locales de Andaluces: Nuevos Retos y Oportunidades".
- d) Creación de dos nuevas secciones en el Observatorio que se denominarán "La Caja de Herramientas" y "Normativa de Interés".
- e) Creación de otras secciones del Observatorio que serán debidamente actualizadas, en concreto las correspondientes a documentos de interés, glosario y actualidad.

3.- DINAMIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL Y DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL "LIBRO BLANCO PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS GOBIERNOS LOCALES ANDALUCES: NUEVOS RETOS Y OPORTUNIDADES".

Importe: Veinticuatro mil ochocientos veintiséis con cincuenta euros (24.826,50 euros).

Cada vez más los modelos de gobierno y de gestión de los municipios avanzan significativamente en el desarrollo e implementación de las políticas de profundización democrática y participativa. Este hecho refuerza la necesidad de reflexionar sobre el alcance, los límites y logros en materia de Participación Ciudadana en el ámbito local.

En este contexto, se decide impulsar desde la FAMP el diseño, elaboración y difusión de un Libro Blanco para el fomento de la Participación Ciudadana en los Gobiernos Locales de Andaluces: Nuevos Retos y Oportunidades, como herramienta de trabajo que permitirá a los Gobiernos Locales seguir avanzando en el concepto de la democracia participativa.



Para ello, utilizando una metodología de trabajo e Investigación, se convertirá el citado Observatorio en un lugar de encuentro y en un ámbito de interacción en el que los diferentes actores puedan reflexionar, debatir y realizar consultas sobre los retos de la Participación Ciudadana en lo local, convirtiéndose el Observatorio en una plataforma interactiva.

La finalidad principal de este Libro Blanco será impulsar un marco de cooperación institucional entre los municipios andaluces, a través de la FAMP, como Red de Redes del Municipalismo Andaluz, para el establecimiento consensuado de políticas e instrumentos que contribuyan al fomento de la Participación Ciudadana en el ámbito local. Así, durante dos años se trabajará en red en la elaboración, diseño y publicación de este documento, que se desarrollará en tres etapas: la primera en el marco del Convenio de Colaboración FAMP – Consejería de Gobernación y Justicia para el ejercicio 2010 y la segunda y tercera durante los ejercicios 2011-2012.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias de Andalucía se compromete a cumplir con lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la establecida en el artículo 14.1 e).

Asimismo, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias de Andalucía, beneficiaria de esta subvención nominativa, desarrollará el contenido del presente Convenio aportando la infraestructura necesaria, así como los medios materiales y necesarios para su desarrollo, asumiendo la gestión económica derivada de la realización de las actividades proyectadas.

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias de Andalucía comunicará a la Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Dirección General de Voluntariado y Participación, la obtención de cualquier otra ayuda para idéntica finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, así como toda alteración económica de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente convenio.

En todo caso, en cualquier información o publicidad sobre las actividades objeto del presente Convenio se hará constar la colaboración de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Voluntariado y Participación, mediante la incorporación de los elementos de su identidad corporativa.

Asimismo, cualquier acto público relacionado con las actuaciones objeto del presente convenio deberá ser comunicado previamente y con la antelación suficiente a la persona titular de la Dirección General de Voluntariado y Participación.



TERCERA. EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

En virtud del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención a que se refiere el presente Convenio, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias de Andalucía queda exceptuada de la prohibición para ser beneficiaria de la misma, consistente en no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de la consistente en tener deudas en periodo ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El presente Convenio iniciará su vigencia el día siguiente al de su firma, extendiéndose hasta el completo desarrollo y justificación de los programas o actividades objeto del mismo y, en todo caso, hasta el día 28 de febrero de 2011.

La ejecución de las actividades objeto de este convenio finalizará el día 31 de diciembre de 2010.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación del primer pago del 50% se hará en el período de dos meses a partir de su realización y la justificación total de la subvención se realizará en el plazo de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, o de su abono, de ser éste posterior, y consistirá en la remisión a la Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Dirección General de Voluntariado y Participación, de certificado de asiento en contabilidad, los documentos originales o fotocopias compulsadas justificativos de los gastos realizados con cargo a las cantidades concedidas, así como memoria final acreditativa de las actividades desarrolladas.

En cualquier momento, la Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Dirección General de Voluntariado y Participación, podrá solicitar la información y documentación que considere oportuna. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la cuantía subvencionada, se deberá reducir el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.



SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

El control y seguimiento del presente Convenio se llevará a cabo mediante una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, pertenecientes a la Dirección General de Voluntariado y Participación y nombrados por la persona titular de la Dirección General de Voluntariado y Participación, y dos representantes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias de Andalucía, nombrados por el Secretario General de la citada Entidad.

Esta Comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento derivados de la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA. ALTERACIÓN DE CONDICIONES.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención nominativa se procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades indebidamente percibidas y a la exigencia del interés de demora, según lo dispuesto en los artículos 125 a 127, ambos inclusive, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. CONCURRENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria".

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

La resolución de cualquier controversia que pudiera surgir sobre la modificación, interpretación, resolución y efectos del contenido del presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su



Reglamento aprobado en virtud del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico o no de sus preceptos en los términos de su Disposición Final Primera; el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se resolverá de forma ordinaria por la finalización, de acuerdo con lo expuesto en el cuerpo del presente convenio, y de manera extraordinaria mediante denuncia por alguna de las partes, fundada en el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del convenio, que de por sí será causa suficiente para la resolución, así como lo previsto en el artículo 6.2 g) in fine de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.


En caso de resolución extraordinaria debida al incumplimiento de las obligaciones, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias de Andalucía deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 125.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según el cual el interés de demora en materia de subvenciones será *“el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente”*.

DUODÉCIMA. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo previsto en la estipulación sexta, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso - Administrativo.

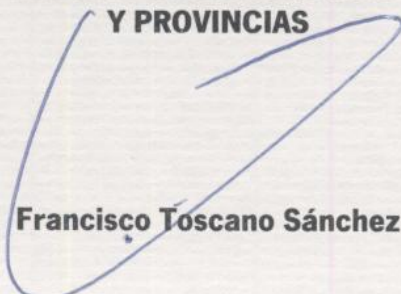
En prueba de conformidad y comprometiéndose a su exacto cumplimiento, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA**



Luis Pizarro Medina

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
ANDALUZA DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS**



Francisco Toscano Sánchez